

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter provisional:

***“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.*

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución número **526 de 14 de Marzo de 2011**.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, está representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **Nº 31.275.044**.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 0814 del 25 de febrero de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA, – MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Resolución número 0814 del 25 de febrero de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento **PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

**Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA - CAE**, en la sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 28M 1 - 34 barrio La Fortaleza del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, fue modificada por la Resolución 1430 de mayo 26 de 2020, en lo referente a la rotulación en la marca de agua.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

*“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 666 del 28 de abril del 2022, prorrogó hasta el 30 de junio del 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el COVID 19, razón por la cual la Resolución No. 0814 del 25 de febrero de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA – para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución número 2410 del 7 de abril del 2022, “Por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento provisionales:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010...*”

Que, el Representante Legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, la cual fue radicada bajo el número 202160500000000572 del 05 de enero de 2021 y continúa vigente según las directrices recibidas del nivel nacional.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, cuenta con concepto de **Aprobación Del Proyecto De Atención Institucional (PAI)** de fecha 29 de junio de 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

## RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

Que, en sesión del día 19 de julio de 2022, según Acta No. 28, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ, que en la misma sede la **ONG CRECER EN FAMILIA**, desarrolle las modalidades de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

Que de acuerdo con la normativa vigente, aunque esta modalidad cuenta con licencia provisional hasta el 31 de julio de 2022, según la resolución 3102 de 2020, es posible otorgar nuevamente licencia provisional hasta por 12 meses debido a que el inmueble es propiedad del ente territorial, entregado en comodato al ICBF, siempre que las falencias no pongan en peligro la integridad de los beneficiarios.

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución 2410 de 2022, se permite adelantar el trámite con la verificación documental y con la visita de verificación de requisitos técnico-administrativos, a las entidades que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia provisional, como es el caso del **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, en la sede del Centro de Formación Juvenil Buen Pastor, operado por la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, visita que fue realizada los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de Mayo de 2022, fue necesario realizar una segunda visita la cual se llevó a cabo el 10 de junio de 2022.**

Que, la entidad NO CUMPLE con aspectos de infraestructura que no dependen del operador y no ponen en riesgo la integridad de los beneficiarios.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento provisional para la **MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, por el término de doce (12) meses** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 28M 1 - 34 barrio La Fortaleza del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE**, en la sede operativa ubicada en la Calle 31 A No. 28M 1 - 34 barrio La Fortaleza del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
2. Término de Vigencia	Doce (12) meses
3 nombre de la Modalidad	<b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE –</b>
4. Capacidad Instalada de atención	249 cupos
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.
6. Sede operativa	Calle 31 A No. 28M 1 - 34 barrio La Fortaleza del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los a los 22 días de Julio de 2022

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
**Director ICBF Regional Valle**

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Rios Coral – Abogada Grupo Jurídico

**De:** Monica Andrea Rios Coral

**Enviado el:** viernes, 22 de julio de 2022 4:51 p. m.

**Para:** Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia  
<crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal


ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE – BUEN PASTOR”**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

	<b>COMUNICADO EXTERNO</b>	Página 1 de 1
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Regional Valle del Cauca

Dra. **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. Aceptación Notificación Electrónica Resolución No. **1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022.**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de la Resolución No. **1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022**, expedida por esta Regional.

Atentamente,

**ONG CRECER EN FAMILIA**

  
\_\_\_\_\_  
**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal.  
C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452  
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)

---

**PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR**

**De:** Monica Andrea Rios Coral  
**Enviado el:** viernes, 22 de julio de 2022 8:29 p. m.  
**Para:** ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION

Señora:  
**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

Respetada señora:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, por parte de la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE”**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

**EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Regional Valle del Cauca

Dra. **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1296 del 22 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

**ONG CRECER EN FAMILIA**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días del mes de julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE – BUEN PASTOR”**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, a la señora, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 25 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico